



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0149-2020-MPY

Yungay, 04 de mayo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 273-2020-MPY/06.44, de fecha 30 de abril del 2020, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, a través del cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 010-2020-MPY/ULA, a fin de proseguir con las actuaciones preparatorias y llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Contratación Directa N° 002-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria, para la Adquisición del Suministro de Bienes denominado: *"Adquisición de la Segunda Entrega de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en Situación de Emergencia, del Distrito de Yungay"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el literal b) del artículo 27 numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre las Contrataciones Directas establece: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la misma norma legal acotada, establece: *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° de la misma norma legal acotada, establece: *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, de acuerdo al Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **"b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia"**; En dichas situaciones, la Entidad contrata de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2020-MPY, de fecha 15 de abril del 2020, se acordó ***"Aprobar, la Contratación Directa por emergencia, de conformidad con la normativa vigente, para la adquisición de la adicional de Víveres para la canasta básica familiar para los beneficiarios faltantes de la distribución realizada en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020 del distrito capital de la Provincia de Yungay, cuyo monto asciende a la suma de S/. 224,224.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 soles), el cual será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados"***;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0147-2020-MPY, de fecha 27 de Abril de 2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión N° 05 de la Municipalidad Provincial de Yungay, correspondiente al año fiscal 2020, consistente en la inclusión de (02) procedimientos de selección, los cuales se detallan a continuación: 1) Adquisición del Suministro de Bienes denominado: ***"Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en Situación de Emergencia, del Distrito de Yungay"***, conforme a la transferencia realizado en el artículo 22.4 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, por el valor referencial de S/ 80,902.80 (Ochenta Mil Novecientos Dos con 80/100 soles); y 2) Adquisición del Suministro de Bienes denominado: ***"Adquisición de la Segunda Entrega de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en Situación de Emergencia, del Distrito de Yungay"***, conforme al Acuerdo de Concejo N° 0045-2020-MPY, por el valor referencial de S/ 90,720.00 (Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 273-2020-MPY/06.44, de fecha 30 de abril de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 010-2020-MPY/ULA, a fin de proseguir con las actuaciones preparatorias y llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Contratación Directa N° 002-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria, para la Adquisición del Suministro de Bienes denominado: ***"ADQUISICION DE LA SEGUNDA ENTREGA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR EN SITUACION DE EMERGENCIA, DEL DISTRITO DE YUNGAY"***, conforme al Acuerdo de Concejo N° 0045-2020-MPY, Sistema de Contratación: Suma Alzada, por el valor referencial de S/. 90,720.00 (Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles);

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 010-2020-MPY/ULA**, para llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA – SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA N° 002-2020-MPY/CS-1ra Convocatoria**, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA; cuyo objeto es la “**Adquisición de la Segunda Entrega de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en Situación de Emergencia, del Distrito de Yungay**”, por el valor referencial de **S/ 90,720.00 (Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 045-2020-MPY, de fecha 15 de abril del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

